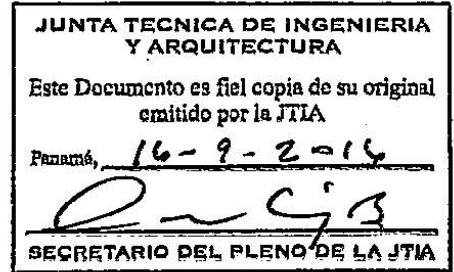


REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No.050-16 de 24 de agosto de 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE EMPRESAS ANTE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, para regular el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá

Que el acápite j del artículo 12 de la Ley 15 de 1959, establece que son atribuciones de la JTIA, las siguientes:

Artículo 12. Son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta Ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.

- j. Interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Artículo 24 de la Ley 15 de 1959, expresa:

Artículo 24. Sólo pueden ejecutar obras de Ingeniería y Arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la Junta, por lo cual deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar domiciliada en Panamá, a menos que estén amparadas al efecto en convenios internacionales.
- b) Que las personas responsables por las obras de ingeniería y arquitectura sean profesionales idóneos en sus respectivas ramas.
- c) Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Que mediante Resolución 268 de 21 de febrero de 1990, se establecen los documentos que deberán presentar las empresas para su registro en esta Junta.

Que en vista de los cambios que ha introducido esta Junta en pro de modernizar, agilizar y ofrecer un mejor servicio al público, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER los requisitos que deberán presentar las personas jurídicas para solicitar su registro de empresa ante esta Junta:

1. Original o copia notariada del certificado expedido por el Registro Público donde conste por lo menos la siguiente información:
 - 1.1. Fecha de inscripción de la empresa
 - 1.2. Nombre del Representante Legal
 - 1.3. Junta Directiva
 - 1.4. Poder especial o poder general, si existiera
 - 1.5. Nacionalidad de la empresa

RESOLUCIÓN DE LA JTA No. 047 DE 10 DE AGOSTO DE 2016

2

2. El certificado del Registro Publico que deberá presentar la empresa debe tener una vigencia de, por lo menos, 30 días después de la presentación de dicha solicitud de registro.
3. Copia simple de cedula o pasaporte donde conste las generales civiles del representante legal en forma clara.
4. Presentar el o los contratos de los Profesionales Idóneos Responsables de Empresa de manera individual y debidamente notariados.
En el caso que el Profesional Idóneo Responsable de Empresa pertenezca a la Junta Directiva de la empresa solicitante, deberá suministrar una nota indicando dicha condición.
5. Copia simple, clara y legible de la cedula de identidad personal del Profesional Idóneo Responsable de Empresa.
6. El Profesional Idóneo Responsable de Empresa deberá estampar su sello profesional además de su firma, en el lugar asignado.
7. Las empresas podrán registrarse durante todo el año, y la vigencia de dicho registro será de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se emita la resolución correspondiente.

SEGUNDO: Esta Resolución subroga las Resoluciones 253 de 07 de marzo de 1989, 268 de 21 de febrero de 1990, 282 de 20 de marzo de 1991, y 824 de 23 de septiembre de 2009.

TERCERO: Esta resolución será efectiva a partir de publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959 y sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

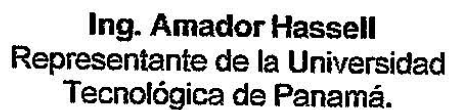

Ing. José Tuñón Melo
Presidente

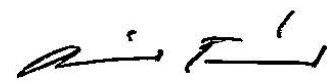

Ing. Omar González
Representante del Colegio De
Ingenieros Electricistas, Mecánico y de
la Industria


Arq. Magda Bernard
Representante del Colegio de
Arquitectos


Arq. Lizandro Castellón
Representante de la Universidad de
Panamá


Ing. Rutilio Villarreal
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles


Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá.


Ing. Arquímedes Fernández
Representante del Ministerio
de Obras Públicas